

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11866

Ref. Expediente N° NC2016/0000018

Señor(a)
GENENTECH INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Modificaciones presentadas (Art 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones de las reivindicaciones 1 a 50 de NC2016/0000602 son aceptadas porque cumplen con lo requerido en los artículos citados y se pagó la correspondiente tasa.

2. Título

Se sugiere retirar la referencia al uso del título.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 no es clara porque contiene mas de un enlazador del tipo comprende lo que dificulta establecer el alcance de la reivindicación, toda vez que no es claro si las secuencias citadas se refieren al primer dominio de unión, al segundo dominio de unión o a los dos. Se sugiere identificar los conjuntos de secuencias que caracterizan cada dominio de manera clara y concisa.

La reivindicación 2 no es clara porque solo proporciona la estructura para uno de los dominios, pero no para los dos dominios que conforman el anticuerpo. Se sugiere a la solicitante definir en una única reivindicación las posibles variantes para los dos dominios del anticuerpo reclamado.

Las reivindicaciones 3, 5, 7, 10, 12, 14, 17, 24, 26, 28 no tienen sustento puesto que en la descripción no se demuestra que la modificación de cualquier residuo de aminoácido, en cualquier posición de las secuencias reclamadas, de como resultado un anticuerpo con la actividad deseada. Se sugiere indicar las modificaciones específicas de acuerdo a la posición y el aminoácido.

La reivindicación 50 no es clara porque pretende reclamar un kit pero sus características esenciales no se refieren a dicho producto. Se recuerda a la solicitante que un kit-de-partes está conformado por preparaciones combinadas de componentes individuales, donde tales componentes forman una unidad funcional (combinación verdadera) dirigida a un único propósito.

Oficio N° 11866

Ref. Expediente N° NC2016/0000018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 21 de octubre de 2016

Atentamente,



Elaborado: SANDRA CAROLINA CRESPO
Revisado: SANDRA CAROLINA CRESPO
Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ